Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de abril de 2022.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Oscar de Jesús Largo Corrales.
Demandada	PyP Ingeniería S.A.S.
Radicado	2021-325
Auto Interlocutorio	0360
Asunto	Corrige auto admisorio.

Vista el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, donde solicita se corrija el auto admisorio por cuanto se admitió la demanda a partes que no corresponden al proceso; observa el Despacho que ciertamente en el ordinal primero de dicho auto se incurrió involuntariamente en tal error. Por lo consiguiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, se corrige el citado ordinal quedando de la siguiente manera:

"**Primero.** Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Oscar de Jesús Largo Corrales contra PyP Ingeniería S.A.S., representada legalmente por Stevens Pasos Pérez, o quien haga esas veces al momento de la notificación."

Esto, para las actuaciones y efectos correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 052 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 19 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR